



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO DE TUTELA No. 11001-02-05-000-2025-00251-00

Que mediante providencia de 3 de febrero de 2025

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de tutela instaurada por **LUZ MARÍA MASS GONZÁLEZ** contra la **SALA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA** y el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA.**, dispuso: “1-. Córrase traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, especialmente, las actuaciones objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte convocante.2-. Vinculase a la presente actuación al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sabanalarga, a las autoridades, partes y a todos los intervinientes en el proceso promovido por la accionante contra la Asociación Intermunicipal de Servicios Públicos Regional No. 4 Baranoa – Polonuevo Asiser E.S.P. y los Municipios de Baranoa y Polonuevo - Atlántico, identificado con radicado 08638-31-89-002-2021-00099-00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.3-. Requiérase a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del trámite identificado con radicado 08638-31-89-002-2021-00099-00, especialmente, las diligencias que suscitan el presente mecanismo.4-. Autorízase a Freddy Alejandro Durán Consuegra, identificado con Tarjeta Profesional 304.084, para actuar en el presente asunto como apoderado especial de la parte actora, de conformidad con el poder aportado. 5-. Notifíquese la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.6-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho”.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **la Asociación Intermunicipal de Servicios Públicos Regional No. 4 Baranoa – Polonuevo Asiser E.S.P.** y a todas las **PERSONAS E INTERVINIENTES**, en el proceso 08638-31-89-002-2021-00099-00 (01), que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 5 de febrero de 2025 a las 8:00 a.m.

Vence el 5 de febrero de 2025 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

SERGEIJ SUMBATOFF GALLO
Oficial Mayor